



[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

## RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de junio de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 9 de Junio de 2015, se recibió solicitud de acceso a la información de parte del licenciado Carlos Andres Lopez Infantozzi, en su calidad de Apoderado Especial del señor Jose Salvador Alvarenga Orellana, en la cual requiere la siguiente información; **1)** Se le emita una certificación del expediente clínico completo del señor Alvarenga Orellana en el Hospital Psiquiatrico Dr. Jose Molina Martínez; **2)** Se le informe de manera puntual y especifica (dentro del marco temporal del año 2014 y 2015) las fechas de ingreso del señor Alvarenga Orellana y las fechas en que ha sido dado de alta en dicho Hospital.

### Fundamento y respuesta a solicitud.

- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.
- 3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección del Hospital Psiquiatrico, de este Ministerio, quienes manifestaron que no

existe en sus registros ninguna atención brindada a ninguna persona con el nombre de Jose Salvador Alvarenga Orellana.

Por tanto resuelve:

- a) Con base a lo informado por dicha Dirección de Hospital, el suscrito declara la información solicitada como INEXISTENTE, de conformidad con lo regulado para estos casos en el artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la respuesta brindada por la Unidad requerida.
- b) Notifíquese de lo resuelto al interesado.

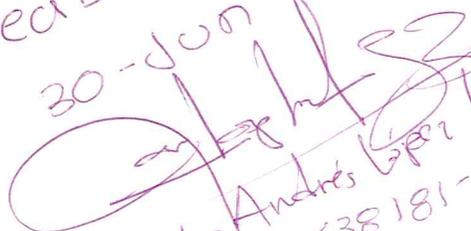
Se hace constar que la misma será entregada vía electrónica al usuario, por así haberlo manifestado en su solicitud de información.

  
Lic. Carlos Castillo  
Oficial de información

---

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,  
Ministerio de Salud  
Calle Arce N° 827, San Salvador  
Tel. 2205-7123

recibi original  
30-jun-15

  
Carlos Andrés López Infantezzi  
03538181-3



Oficina de información y respuesta



[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veinticuatro de junio de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 9 de Junio de 2015, se recibió solicitud de acceso a la información de parte del licenciado Carlos Andres Lopez Infanzozzi, en su calidad de Apoderado Especial del señor José Salvador Alvarenga Orellana, en la cual requiere la siguiente información; **1)** Se le informe cual fue el diagnostico emitido por el Dr. Freddy Sermeño respecto al Sr, Alvarenga; **2)** Se le informe individualizando cada caso y detallando fechas, diagnósticos, médicos tratantes, hospital y tratamiento asignado sobre cada evaluación diagnostico o tratamiento psiquiátrico que haya recibido el citado señor dentro de Hospitales del sector publico.

### **Fundamento y respuesta a solicitud.**

- 1-** Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2-** El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.
- 3-** El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se

requirió a la Dirección del Hospital San Rafael, de este Ministerio, quienes enviaron respuesta a lo solicitado por esta Unidad.

Por tanto resuelve:

- a) Entréguese la información solicitada por la Unidad requerida.
- b) Notifíquese de lo resuelto al interesado.

Se hace constar que la misma será entregada vía electrónica al usuario, por así haberlo manifestado en su solicitud de información.

  
Lic. Carlos Castillo  
Oficial de información



---

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,  
Ministerio de Salud  
Calle Arce Nº 827, San Salvador  
Tel. 2205-7123

  
recibi original  
carlos A. López  
30-Jun-15  
e35338 81-3  
Dan-b-zzi